ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

"CONVENIO DE ASOCIACION A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD".

1. PROLOGO.

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO.

1.2. Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

"***Artículo 1o. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** ***y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y

la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

Recientemente, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

"*…la Administración Pública debe establecer de antemano, **para cualquier contratación que realice**, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal…*

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" **(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)**

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Rosa Bolívar, es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, **son fines esenciales del Estado** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".***

Así mismo, nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En este contexto normativo superior, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Resulta útil y necesario señalar que en el ordenamiento jurídico positivo colombiano no existe una definición única sobre la condición o situación de vulnerabilidad de las personas. Sin embargo, por medio de diferentes normas jurídicas, estrategias de política pública e instituciones de acuerdo con sus competencias, se ha puesto especial atención a ciertos grupos poblacionales en los que se han identificado situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad manifiesta.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política colombiana impone al Estado la obligación de promover, fomentar y proveer a las personas las condiciones para gozar de una igualdad efectiva; poniendo énfasis en aquellos sectores poblaciones que padecen discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. En este contexto, la misma carta superior consagra la protección especial a algunos sectores poblacionales, tales como: (i) los niños (ii) los jóvenes (iii) las mujeres cabeza de familia (iv) los adultos mayores (v) personas en condición de discapacidad y (vi) los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBTI y desplazados, entre otros; en razón a que estos sectores poblacionales históricamente han encontrado serias limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantías y restitución de sus derechos, por motivos de discriminación o marginación.

Es así que se entiende por "*población vulnerable*", aquella que está integrada por las personas o grupos poblacionales que, por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentra en mayor medida expuesta a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y evitar sobre ellos el sometimiento a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar uno de los factores que genera vulnerabilidad en la población es la falta de cobertura y calidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, cifras que son mayores en la población que habita en todas las área del Municipio, lo que conlleva a menores oportunidades para el desarrollo económico y social. La mayoría de la población no cuenta con la capacidad económica que les permita tener accesos a educación de calidad, servicios de salud, atención integral, oportunidades sociales, actividades culturales y sociales, situaciones que imposibilitan la inclusión social, que además conlleva a la disminución de las posibilidades de tener una buena calidad de vida y la vulneración de sus derechos Constitucionales y humanos.

En este orden de ideas y siguiendo las directrices trazadas por la Constitución Política, la doctrina y la jurisprudencia, le asiste al municipio de Santa Rosa, Bolívar la responsabilidad constitucional de atender a la población en estado de vulnerabilidad, implementando y/o desarrollando políticas públicas y acciones positivas en busca de solucionar las necesidades de las que adolecen estos grupos poblacionales, a través de la ejecución de proyectos y/o programas que contemplen actividades de interés general, apoyadas por entidades que cuenten con la idoneidad y la experiencia para llegar de forma adecuada hasta estas comunidades con condiciones especiales.

Dentro de esos proyectos y/o programas a desarrollar, se encuentra el proyecto de **Prevención de La Violencia de Género**, la cual es definida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada (Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1994). La violencia de género tiene que ver con "la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo", e incluye tanto malos tratos de la pareja, como agresiones físicas o

sexuales de extraños, mutilación genital, infanticidios femeninos, etc.

Con este proyecto se pretenden desarrollar acciones de sensibilización de la NO violencia de género, mediante talleres, charlas, así como también la atención psicológica de los casos que lo requieran.

Asimismo, se pretende abordar una campaña de **Prevención de Resolución Pacífica de Conflictos**, entendiendo por Resolución de Conflictos aquel proceso de incompatibilidad entre personas, grupos o estructuras sociales, mediante el cual se afirman o perciben intereses, valores y/o aspiraciones contrarias. En este sentido, el objetivo de desarrollar esta temática es que los adolescentes y jóvenes, sean capaces de abordar los conflictos que surgen con otras personas de forma adecuada y asertiva, es decir, que sean capaces de expresar y comunicar sus opiniones y sentimientos respetando a los demás, sin ofenderles, pero a la vez defendiendo sus derechos.

De igual forma, se desarrollará el programa de **Prevención del Abuso Infanti**l en jurisdicción del municipio de Santa Rosa, considerando que el abuso infantil es calificado como la peor forma del maltrato infantil. Se da con o sin contacto, entre un niño, niña, adolescente y un adulto, hombre o mujer, que asume poder frente a la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, la autoridad, la manipulación económica, emocional, engaños, entre otros, con el fin de complacerse sexualmente o complacer a terceros, por lo que detectar a tiempo una situación de abuso sexual ayuda a evitar que estos sucesos se vuelvan a repetir o puede prevenir mayores daños en los niños, niñas y adolescentes, actuando de manera oportuna y con responsabilidad. La protección integral es un compromiso de todos.

Otra forma de vulneración de derechos fundamentales que se pretende aborda es la de la **Violencia Intrafamiliar** la cual se denomina como el tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él. En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, bien por afinidad.

También se abordará el programa de **Prevención del Trabajo Infantil**, entendiendo a este como todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño, la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil.

Y en esa misma línea de protección, se desarrollará el proyecto sobre sensibilización para la prevención del suicidio, el cual es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el acto deliberado de quitarse la vida. Su prevalencia y los métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo.

Los y las adolescentes en riesgo de suicidio pueden sufrir vulnerabilidad psicológica o mental, provocada por

distintos factores. Los problemas familiares graves como situaciones de violencia o agresividad, abuso sexual, los problemas en la escuela, tanto en relación con las bajas calificaciones como el rechazo por parte del grupo de compañeros que, en algunos casos, se convierte en *bullying* o acoso escolar a través de burlas y agresiones. También pueden ser factores de riesgo las dificultades en torno a la identificación sexual y el temor a la reacción de la familia y, especialmente, los intentos previos de suicidio.

Como causas de la situación problemática que viene identificada se identifican las siguientes:

Causas directas:

Pocas campañas dirigidas a niños, niñas y adolescentes

Causas indirectas

Poca determinación de población receptoras en temas de desarrollo integral de NNA y sus familias

Efectos directos

Violación de los derechos humanos

Efectos indirectos

Altos índices de necesidades insatisfechas

De lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno ha venido liderando la implementación de políticas sociales, a nivel local, orientadas a beneficiar y proteger los derechos de los diferentes grupos poblacionales vulnerables; tales como: (i) infancia, (ii) adolescencia (iii) juventud (iv) madres y padres cabeza de hogar, con el fin de contribuir a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo en la población del municipio.

El municipio de Santa Rosa tiene incluido en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, acciones específicas orientadas a la promoción, protección y reivindicación de los sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad, tal como se evidencia a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA No. 1-UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL	
SUBLINEA FAMILIA	
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL	CÓDIGO DEL SECTOR: 41

N° 22	**PROGRAMA**		**DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102)**		
	OBJETIVO DEL PROGRAMA		Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración		
CÓD.	**Indicador de Bienestar**		**Línea Base 2019**		**Meta del Cuatrienio 2023**
4102	Tasa de violencia intrafamiliar		33,9		30
N°	**Meta de Producto**	**Indicador de producto**	**Línea Base 2019**	**Meta de Cuatrienio 2023**	**Responsables**
37.	Atender a Niños y niñas con Servicio integrales. (4102001)	Niños y niñas atendidos en Servicio integrales (410200100)	55.3%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
38.	Formar Agentes Educativos de las Modalidades de atención integral. (4102003)	Agentes educativos cualificados (410200300)	32%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
39.	Fortalecer el ambiente que favorezca el desarrollo integral de los niños y las niñas. (4102022)	Eventos de divulgación realizados (410202200)	ND	60%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
40.	Servicio de atención tradicional a la primera infancia (4102002)	Niños y niñas atendidos en Servicio tradicionales (410200200)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
41.	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102037)	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos (410203700)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
42.	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal

	restaurativo encaminados a la inclusión social (4102038)	administración de justicia (410203800)			

Con fundamento en la exposición precedente, la administración municipal de Santa Rosa Bolívar, considera conveniente y oportuno ejecutar un proyecto de inversión orientado a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.**

El futuro ejecutor de las actividades inherentes al objeto del convenio que se propone celebrar el municipio, debe acreditar que cuenta con experiencia en el área de organización y ejecución de acciones de capacitación, formación, campañas, eventos, jornadas sobre temas relacionados con población en condición de vulnerabilidad que permitan fortalecer el desarrollo humano del ser. De igual forma, debe acreditar que cuenta con un equipo interdisciplinario de personal que acredite la formación académica, la experiencia e idoneidad que más adelante se exige en el presente estudio, para ejecutar el objeto del convenio que el municipio se propone celebrar.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación, con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad para trabajar mancomunadamente por la reivindicación de los derechos de los sectores poblacionales del municipio de Santa Rosa Bolívar que se encuentran en situación y/o condición de vulnerabilidad y que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.**

Con el fin de lograr el objetivo de satisfacer la necesidad identificada a través del presente estudio, mediante la provisión de soluciones a los sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad que se encuentran asentados en jurisdicción territorial de Santa Rosa, Bolívar, la administración considera pertinente y procedente poner en práctica un proceso de formación dirigido a los sectores poblacionales focalizados, tales como: (i) los niños (ii) los jóvenes (iii) las mujeres cabeza de familia, entre otros.

La contratación que se llevará a cabo está acorde con los fines Estatales, previstos en la Constitución Política, así como con los fines de la contratación estatal, contemplados en la Ley 80 de 1993, conforme las normas que se citan a continuación:

Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente:

"***Artículo 2º***. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (…)".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Rosa, en cuanto dichos planes contemplan:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*"

Estrategia Transversal: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

Línea: Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Programa: 4102 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "*BOLÍVAR PRIMERO*"

Estrategia: EJE TRANSVERSAL, GRUPOS POBLACIONALES**.**

Programa: CAPITULOS NIÑOS, NIÑAS EN SU PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIAS.

3. PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA 2020 - 2023 "UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA"

Línea Estratégica N° 1- UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL
Programa: DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y SUS FAMILIAS.

De conformidad con la exposición precedente, la administración municipal del Municipio de Santa Rosa Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno, considera oportuno y conveniente celebrar un convenio a través del cual se ejecute el proyecto de inversión orientado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.**

Para este efecto, el Municipio de Santa Rosa elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, bajo el Código **BPIN 2021136830059**. De igual forma, la contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 y está en consonancia con el Plan de Acción del municipio de Santa Rosa Bolívar.

Así mismo, el municipio de Santa Rosa cuenta con el proyecto de inversión que la administración municipal se propone llevar a cabo, conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños ***y proyectos requeridos****, y los pliegos de condiciones, según corresponda (…)*"

El Municipio de Santa Rosa Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección, dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad identificada a través del presente estudio previo.

2.1. DEFINICIÓN DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de Santa Rosa Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente, conveniente y oportuno llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES**

<table>
<tr><td colspan="2">CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS” DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.1 Objeto</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO “DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS” DEL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA, VIGENCIA 2020-2023.</td></tr>
<tr><td>3.2 Alcance</td><td>La celebración y ejecución del convenio que la administración municipal se propone, está orientada a la materialización de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, vigente, de Santa Rosa Bolívar, <u>UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA</u>

Actividades a ejecutar:
<table>
<tr><th>CAMPAÑA</th><th>CONCEPTO</th><th>HERRAMIENTA / ACCION</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">CAMPAÑA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR</td><td>Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de la violencia de genero</td></tr>
<tr><td>Sensibilización de la población ante el problema, mediante charlas presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio</td></tr>
<tr><td>Entrega de folletos y diferentes materiales publicitarios alusivos a la temática</td></tr>
<tr><td>Logistica</td></tr>
<tr><td>Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídic</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2	**CAMPAÑA DE PREVENCION DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del abuso sexual infantil
			Socializacion de sintomas, signos, conductas comportamentales y emocionales que coadyuven a detectar a tiempo estos sucesos
			Entrega y socializacion de cartillas de auto cuidado y protección del cuerpo con niños, niñas y adolescentes de los barrios en estado de vulnerabilidad del municipio.
			Logistica
			Cierre de campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídica
			Entrega de incentivos a los participantes activos para estimular y motivar su participacion e interes
	3	**CAMPAÑA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de la violencia intrafamiliar
			Jornadas de socialización de la ruta de atención integral de víctimas de violencia intrafamiliar
			Talleres y capacitaciones en los sectores donde se han reportado mayor número de casos de violencia intrafamiliar en el 2021 (Inf. Ese hospital, comisaria de familia y policía)
			Logistica

			Entrega de material publicitario
			Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia
	4	**CAMPAÑA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS**	Realizacion de cinco (5) talleres presenciales por los diferentes sectores del Municipio
			Entrega de material publicitario
			Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídic
	5	**CAMPAÑA DE PREVENCION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del trabajo infantil
			Sensibilización de la población ante el problema, mediante charlas presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio
			Entrega de folletos y diferentes materiales publicitarios alusivos a la temática
			Logistica
			Cierre de la campaña, en un sector del municipio, presencia de la comisaria de familia, para atención de casos y asesoría social, psicológica y jurídic

	6	**COMPONENTE FORMATIVO PARA LA SALUD MENTAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA (PREVENCÓN DEL SUICIDIO)**	Identificar a mínimo cincuenta (50) lideres comunitarios del municipio, como agentes de prevención del suicidio
			Desarrollar encuentros de capacitaciones y charlas presenciales, que incluya la entrega de material publicitario para la multiplicación de la información
			Desarrollar una estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención del suicidio en el municipio de Santa Rosa –Bolívar
			Ejecutar una jornada de sensibilización a la comunidad frente a la problemática del suicidio, que incluya visitas puerta a puerta a los sectores donde se han reportado los casos de Intentos de suicidio en el año 2021
			Gestionar y compilar información sobre casos de intentos de suicidio en el municipio de Santa Rosa
			Brindar asesoría y acompañamiento social, psicológico y activación de la ruta de atención para estos casos
			Acciones de intervencion para salvar una vida, atencion en escucha activa
			Conformar un grupo de mutua ayuda con minimo diez (10) integrantes dirigido a personas con problematicas de conducta suicida, depresion y violencia) desarrollando encuentros mensuales con el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia de familia para fortalecer su apoyo.
			Diseñar y ejecutar una jornada Municipal de prevencion en conmemoracion a la prevencion del suicidio

	<table><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table> Las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio que el municipio se propone celebrar, estarán dirigidas a un universo poblacional total de 1000 personas, las cuales serán seleccionadas por la ESAL ejecutora, del listado que entregue la administración municipal a través del supervisor designado para el convenio.
3.3. Características y/o especificaciones técnicas mínimas	**PERSONAL REQUERIDO.** ✓ **UN (1) PSICOLOGO ESPECIALISTA:** con posgrado en Psicologia clínica; experiencia profesional mínima de cinco (5) años. ✓ **UN (1) PSICOLOGO ESPECIALISTA**: con posgrado en trastornos cognoscitivos y del aprendizaje, con experiencia profesional minima de cinco (5) años ✓ **UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL**: con posgrado en gerencia de servicios sociales con experiencia profesional mínima de tres (3) años. ✓ **UN ABOGADO ESPECIALISTA**: con posgrado en Derecho Administrativo; experiencia profesional mínima de tres (3) años Con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
3.4. Clasificación del objeto del convenio	El objeto del **convenio** a celebrar se encuentra clasificado de la siguiente forma, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas: Código UNSPSC 94131504 Producto : Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
3.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta (30) de Diciembre de 2021 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.5 Lugar de Ejecución	Municipio de Santa Rosa Bolívar.

3.6 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio	El valor total del convenio será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE.** El aporte en dinero que realizará el municipio, para efectos de financiar la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE,** equivalente al 70% del monto estimado como valor total del convenio. La entidad sin ánimo de lucro asociada se compromete a aportar, en dinero, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($**45.000.000) M/CTE,** equivalente al 30% del monto estimado como valor total del convenio. El Municipio desembolsará el valor de su aporte así: (i) Un primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ello fuera provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente respectivo convenio. La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde el municipio consignará los respectivos aportes. La ESAL indicará en la facturación el régimen tributario que la regula. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por la ejecución de las actividades de interés publico pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del termino de duración del mismo. Los recursos que debe aportar la ESAL deberán ser desembolsados de la siguiente forma: cien por ciento (100%) una vez se inicie la ejecución del convenio

3.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR	**CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**
3.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar el monto del valor en que se estima el convenio a celebrar, con base en el presente estudio previo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa Rosa expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3.9 SUPERVISIÓN	Para la supervisión del convenio se designará a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Rosa - Bolívar.
3.10 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	El Alcalde Municipal de Santa Rosa Bolívar, cuenta con autorización para celebrar el convenio que derive del presente estudio, durante la vigencia Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal número 001 del año 2021
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes: **4.1. PRECIO HISTÓRICO.** Se tuvieron en cuenta los valores de contratos con objeto igual al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por la misma entidad y por otras entidades públicas. **4.2. PRECIOS DE MERCADO.** De acuerdo con el análisis financiero realizado por el Municipio de Santa Rosa Bolívar, a través de la Secretaria de Gobierno, conforme los precios de mercado para objetos iguales y/o similares al de la contratación a la que se contrae el presente estudio y así mismo, de acuerdo con el análisis de costos realizado al momento de la elaboración del correspondiente proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Con fundamento en lo anterior, se establece el siguiente presupuesto de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del convenio a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará el municipio.

El presupuesto total para la presente contratación se estimó en la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 150.000.000).** El aporte en dinero que realizará el municipio, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($105.000.000),** equivalente al 70 % del monto estimado como valor del convenio a celebrar. Al efecto, la entidad sin ánimo de lucro asociada se compromete a aportar el 30 % del monto estimado como valor total del convenio a celebrarse, que equivale a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000).** Calculado de acuerdo con el **ANEXO #1** del presente estudio, denominado **"PRESUPUESTO OFICIAL".**

Nota: Dentro del cálculo y estimación del valor se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del convenio.

De igual forma se tuvieron en cuenta valores de contrataciones análogas o similares de otras entidades, para lo cual se hizo verificación en el SECOP, obteniéndose la siguiente muestra:

#DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PROCESO
TAD-CHO-CA-005-2021	Régimen Especial	Convocado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TADÓ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y PROTECCIÓN INTEGRAL EN ADULTOS, JÓVENES, NIÑOS Y POBLACIÓN	**Chocó** : Tadó	$127.989.378

					VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE TADO		
	CA-SD-006-2021	Contratación directa	Proceso adjudicado y celebrado	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, EN EL CENTRO INTERACTIVO Y CULTURAL CREA INNOVA LAB DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ PARA PROMOVER AMBIENTES DE APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, ORIENTADOS A FAVORECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MATRICULADOS EN ALGÚN GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SELECCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA : SIBATE	$186.028.145
	ASCOOP No. 022 DE 2.015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URIBÍA	AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JORNADAS DE TALLERES LITERARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y	**La Guajira** : Uribia	$77.000.000

					MOTIVACIÓN A LA CREACIÓN LITERARIA EN CUENTOS DIRIGIDOS A NIÑAS,NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBÍA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		
PC-MT-RE-ESAL-010-2020	Régimen Especial	Proceso adjudicado y celebrado	**BOYACÁ-MUNICIPIO DE TIBASOSA**	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA	**Boyacá: Tibosa**	$175.342.000	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE INT P-001-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - GOBERNACIÓN	AUNAR ESFUERZO S ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, POR MEDIO DE ACTIVIDADES LÚDICOS-RECREATIVAS, EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE S DE L DEPARTAMENTO DE SUCRE.	**Sucre** : Sincelejo	$92.880.000	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la entidad ejecutora del convenio, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de convenio. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.** Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web del Municipio y en el SECOP, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. De igual forma, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los presupuestos normativos contemplados en el artículo 5 del Decreto Nacional número 092 de 2027
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital* ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: **a)** Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. **b)** Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos o convenios. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

	c) La tercera precisión Constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1.998 dispone: ***"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"* Finalmente, el artículo 5º del Decreto 092 ídem establece: ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

	Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".* Cabe resaltar que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Rosa se dirigió, por escrito, a las entidades sin ánimo de lucro del Municipio de Santa Rosa y de la Ciudad de Cartagena de Indias, que se relacionan a continuación, las cuales tienen dentro de su objeto social la ejecución de actividades que corresponden a la que la administración municipal se propone ejecutar a través del convenio que se pretende celebrar, solicitándoles que manifestaran e informaran si tenían interés en la celebración de dicho convenio, mediante la aportación de una suma de dinero equivalente al 30% del valor estimado como presupuesto para el mismo, así: 1. FUNDACION TIEMPOS DE RECONCILIACION. 2. FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ. 3. FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL. 4. FUNDACION AMOR Y VIDA. De las ESAL que vienen relacionadas, sólo la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN,** identificada con **NIT. 901040648-1**, a través de comunicación de fecha 17 de Noveimbre de 2021 signada por su representante legal **DIANA CAROLINA JIMÉNEZ DÍAZ**, identificado con C.C. No. 1.047.370.692, dirigida a la Secretaría de gobierno del municipio de Santa Rosa Bolívar, manifestó expresamente su interés en celebrar el referido convenio, aceptando la condición de comprometer el 30% en dinero del monto estimado como valor del mismo, razón por la cual el Municipio de Santa Rosa, atendiendo el contenido del inciso primero del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, prescindirá de la aplicación de un proceso competitivo entre ESAL para seleccionar al ejecutor del respectivo convenio que la administración municipal se propone celebrar y ejecutar. Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos exigidos para que sea procedente la modalidad de selección que se ha establecido como aplicable para la contratación a la que se contrae el presente estudio:

1. El Municipio de Santa Rosa, en el departamento de Bolívar, tiene incluido en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023, denominado: "***UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA"***

LINEA ESTRATÉGICA No. 1-UNIDOS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL					
SUBLINEA FAMILIA					
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL			**CODIGO DEL SECTOR: 41**		
N° 22	**PROGRAMA**		**DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102)**		
	OBJETIVO DEL PROGRAMA		Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración		
COD	**Indicador de Bienestar**		**Línea Base 2019**		**Meta del Cuatrienio 2023**
4102	Tasa de violencia intrafamiliar		33,9		30
N°	**Meta de Producto**	**Indicador de producto**	**Línea Base 2019**	**Meta de Cuatrienio 2023**	**Responsables**
37.	Atender a Niños y niñas con Servicio integrales. (4102001)	Niños y niñas atendidos en Servicio integrales (410200100)	55.3%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
38.	Formar Agentes Educativos de las Modalidades de atención integral. (4102003)	Agentes educativos cualificados (410200300)	32%	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
39.	Fortalecer el ambiente que favorezca el desarrollo integral de los niños y las niñas. (4102022)	Eventos de divulgación realizados (410202200)	ND	60%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
40.	Servicio de atención tradicional a la primera infancia (4102002)	Niños y niñas atendidos en Servicio tradicionales	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal

		(410200200)			
41.	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102037)	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos (410203700)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
42.	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social (4102038)	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia (410203800)	ND	100%	Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal

2. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Municipio de Santa Rosa Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a los sectores poblcionales de población vulnerable; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas a la ESAL ejecutora para cumplir con el objeto del convenio, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del plan de desarrollo municipal de Santa Rosa Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir – que las actividades inherentes al objeto del convenio guarden correspondencia con el objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora - tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

3. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Santa Rosa - Bolívar.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modal

	idad de contratación expuso lo siguiente: "(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*". **En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:** "*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*" **El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó**: *"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".* Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** *"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas.* ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…)***

	los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad con entides estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el articulo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin animo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de Santa Rosa Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como los artículos 96 de la ley 489 de 1.998 y 5 en el del Decreto Nacional 092 de 2017
8. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**8.1** Son obligaciones del **Municipio** las siguientes: 1. Desembolsar el monto del aporte establecido como valor del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio, para tal fin designará a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Rosa para realizar la supervisión. 3. Vigilar que la ESALcumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio. 7. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación, el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio. 9. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin animo de lucro 10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del

	objeto del convenio. **Obligaciones de la Persona Jurídica sin ánimo de lucro:** 1. Ejecutar cabalmente las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 2. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico. 3. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 5. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio 10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, respecto del personal que vincule mediante contrato de trabajo. 11. Constituir a favor del municipio las garantías exigidas 12. Acatar la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 13. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓn, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL	Los riesgos previsibles que se tipifican, estiman y asignan para el proceso de selección, se encuentran en la Matriz de Riesgos Previsibles, identificado como **ANEXO #2** del presente estudio previo.

CONVENIO	
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada, el monto económico estimado como valor del convenio, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio, la entidad considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la respectiva contratación, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos: 1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Este amparo deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido por la ESAL ejecutora y reputado a título de anticipo para efectos de la correspondiente garantía y una vigencia igual al plazo del convenio, hasta y cuatro (4) meses más. 2. **Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término de duración del mismo convenio y cuatro (4) meses más. 3**. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. 4. **Calidad del servicio:** correspondiente al 20% del valor pactado como aporte por parte del Municipio, vigente por el término del mismo y cuatro (04) meses más.
11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Para la supervisión del convenio se designará a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santa Rosa Bolívar.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Municipio de Santa Rosa Bolívar
13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta (30) de Diciembre de 2021 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
14. INDEMNIDAD	La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de Santa Rosa Bolívar, frente a terceros

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el convenio que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.
16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de los aportes económicos que hará el Municipio de Santa Rosa Bolívar se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021, conforme el certificado de disponibilidad Presupuestal que con fundamento en el presente estudio previo expidio la Secretaria de Hacienda Municipal.
17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA ESAL	Para poder suscribir el convenio que viene referenciado la ESAL deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes: **17.1. DE ORDEN JURÍDICO** **17.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta** **17.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales,** donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente **17.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP,** de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017. **17.1.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007 **17.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía,** del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro **17.1.6. Certificado de Reciprocidad,** Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993 **17.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal** si a ello hubiere lugar **17.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal,**

	expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección **17.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL**. **17.1.10. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR**. **17.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN.** **17.1.12. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.** **17.1.13. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción.** **17.2. DE IDONEIDAD** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar. **17.3. DE EXPERIENCIA** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del convenio a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta. **17.4. RELACIONADOS CON INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 092 DE 2017** **17.4**.1. **Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

	17.4.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta. **17.4.3** ***Acreditación de indicadores de eficacia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.*** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta **17.4.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.
18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	**18.1. Reserva de información y/o documentos presentados con la oferta por parte de la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** **La ESAL** deberá indicar expresamente en su oferta cual información y que documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de la propuesta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva. **18. 2 Idioma y moneda en que se debe presentar la propuesta por parte de la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de la oferta económica deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos. **18.3 Estructuración de la propuesta que debe presentar la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad-**

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente estudio. No se aceptará propuesta alternativa.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación de la oferta.

18.4 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

18.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso del convenio.

18.4.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

18.4.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, con 1 mes de antelación a la publicación.

18.4.4. Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponente: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, la entidad proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

	18.4.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. **18.4.6. Certificado de Reciprocidad,** Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. **18.4.7. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a **un (1) mes,** contado con anterioridad a la fecha de firma del convenio. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la ESAL, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del convenio y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponentes efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad **18.4.8. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma.** Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha presentación de la oferta. **18.4.9 Certificado de antecedentes fiscales de la CGR,** tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente. **18.4.10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN,** tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente**.** **18.4.11. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL** del representante legal de la ESAL proponente**.**

	18.54.12. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción. **18.4.13. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con el Municipio de Santa Rosa Bolívar.** **18.4.14. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.** Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades análogas a las que constituyen el objeto del convenio que se propone celebrar el Municipio de Santa Rosa Bolívar; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos: **18.4.14.1.** Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad. **18.4.14.2.** Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante. **18.4.14.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **18.4.15. Acreditación de Experiencia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro**

	La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, distinto al que corresponde al aportado para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que se van a desarrollar en el presente convenio; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la correspondiente oferta, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma entre el contrato o convenio que acredita la idoneidad junto con el contrato o convenio que acredite la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado por parte del Municipio para la presente contratación, convertido en SMLMV. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos: **18.4.16.1.** Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia. **18.4.15.2.** Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato. **18.4.15.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. **18.4.16. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP: $$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$ **18.4.17. Acreditación de indicadores de economía por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro**.

	La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá demostrar que los contratos o convenios aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso y que el objeto de los respectivos contratos o convenios se ejecutó conforme las especificaciones pactadas. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho **18.4.19. *Acreditación de indicadores de eficacia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.*** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia a Igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente formula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP: $\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2020}}$ **18.4.20. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro** La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá demostrar que en ejecución de los contratos o convenios aportados para acreditar idoneidad y experiencia, realizó un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberá aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.
BERTHA LOMBANA TUÑON Secretaria de Gobierno	**FIRMA:**